

Constancia: Le informo Señora Juez que, una vez revisada la base de datos del Consejo Superior de la Judicatura, sobre antecedentes disciplinarios, no aparecen registradas sanciones en contra del apoderado de la parte ejecutante Omar Julio Uribe Correa. A Despacho para lo que estime pertinente.

Medellín, 26 de marzo de 2021



Marcela Bernal B.
Oficial Mayor

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cinco de abril de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	Arrendamientos La Aguacatala Ltda.
Demandado	ND Turismo S.A.S. y otros
Radicado	05001 40 03 028 2021 00368 00
Instancia	Única
Providencia	Requiere parte actora

A efectos de poder realizar el estudio de admisibilidad de la presente demanda, se **REQUIERE** al apoderado judicial de la parte actora para que en el término de tres (3) días, contados a partir de la notificación por inserción por estados de este auto, **so pena de rechazo**, aporte la copia del contrato de arrendamiento (título ejecutivo) celebrado entre las partes el 24 de abril de 2015, que fue relacionado en el acápite como prueba, y que no fue allegado como mensaje de datos, tal como lo afirma el profesional del derecho en el escrito de demanda.

NOTIFÍQUESE

1.

Firmado Por:

SANDRA MILENA MARIN GALLEGO
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ede3a64ebb50548a321f03f8f59e1fad9329005c5ef68d677694b90745f0d583

Documento generado en 05/04/2021 07:54:05 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**